



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

RESOLUCIÓN N.º **13030** DE 2019

**04 SEP 2019**

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Lleras (Meta) y se dictan otras disposiciones"*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT –**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 1 y 4 del Artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto-Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *"como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4° del Artículo 11° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 3° del artículo 16° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad

*“impartir directrices para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas focalizadas por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural (...)”*  
Que el numeral 3° del Artículo 17° del citado Decreto-Ley, asigna a la Subdirección de Planeación Operativa, la función de *“Elaborar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSPR); bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que el Artículo 3° de la Resolución 129 del 31 mayo de 2017<sup>1</sup>, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que, a su vez, el Artículo 6° de la Resolución 129 de 2017, establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la Integración de los procesos de regularización de las tierras rurales.

Que el Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017, *“por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”*, en su artículo 69, facultó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que estableciera los reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa aplicable a las distintas modalidades de acceso y formalización de tierras.

Que, en ese sentido, para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *“Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones”*; modificada por la Resolución No. 12096 del 16 de agosto de 2019.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificadorio del artículo 3° de la Resolución 740 de 2017, señala que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, contemplan las fases de Formulación, Implementación y Evaluación y Mantenimiento.

Que a la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017<sup>2</sup>, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adoptó la metodología de focalización territorial para

---

<sup>1</sup> *“Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”*.

<sup>2</sup> *“Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”*.

la planificación y gestión de la operación por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en virtud del artículo 5° de la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017, se creó el Comité Técnico para la Focalización de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No 130 de 2017, define que es función del Comité Técnico para la Focalización Territorial de Política Pública, identificar las zonas que podrán ser objeto de atención bajo la modalidad de barrido predial.

Que el municipio de Puerto Lleras (Meta), fue focalizado y priorizado por el Comité Técnico para ser objeto de intervención bajo la metodología de barrido predial, siendo posteriormente programado por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, mediante la Circular 08 de fecha 08 febrero de 2018, para iniciar a la fase de formulación e implementación del respectivo Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que la Agencia Nacional de Tierras suscribió el Convenio de Cooperación Internacional MYR 077-986 con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural."*

Que la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, atendiendo a lo dispuesto en los Procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, elaboró el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Puerto Lleras (Meta).

Que el documento "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Lleras (Meta)", elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT y el socio estratégico OIM en el marco del Convenio de Cooperación Internacional MYR 077-986, cumple con los aspectos enumerados en el artículo 44° del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, a través de Acta No. 38 de fecha 16 de mayo de 2019 y el Acta No 41 del 24 de mayo de 2019, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue validado el documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Puerto Lleras (Meta) por las siguientes dependencias: Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Planeación Operativa, Subdirección de Seguridad Jurídica, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que la información incluida en el documento del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Lleras (Meta), tiene el carácter de preliminar, dado que la misma debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la fase de implementación del POSPR, a través de la actividad de barrido predial masivo.

04 SEP 2019

Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificatorio del artículo 4° de la Resolución 740 de 2017 modificada por el artículo 1° de la Resolución 108 de 2018, dispone que *"La resolución que aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural no deberá contener la relación de Folios de Matricula Inmobiliaria que se afectaran como medida publicitaria en el marco de los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad, en tanto a la etapa de publicidad conforme a lo establece el parágrafo del artículo 40° del Decreto Ley 902 de 2017, se reserva hasta el momento de la implementación del Procedimiento Único (..)"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el *"Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Puerto Lleras (Meta)"*, contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

04 SEP 2019

Dado en Bogotá, D. C., a los



**MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS**

**DIRECTORA GENERAL**

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

Proyectó: José Pérez Reyes Contratistas SPO. ✓  
Aprobó: José Carlos Orozco Zequeda – Subdirector Planeación Operativa (e) ✓  
Revisó: Felipe Espinosa Camacho – Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. ✓  
Visto Buano: Yolanda Margarita Sánchez- Jefe Oficina Jurídica. ✓  
Visto Buano: Jaime Augusto Correa Medina – Asesor Dirección General. ✓